



EXCMO. CONCELLO  
DE  
**BAIONA**  
(PONTEVEDRA)

**Expdte. 351/2019**

**PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCELLO DE BAIONA Y EL ERIZANA CLUB DE FÚTBOL**

**REUNIDOS**

De una parte D. Angel Rodal Almuiña, con DNI: 76.988.538V en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. CONCELLO DE BAIONA,

De otra parte D. Manuel Goce Ratel provisto del D.N.I. nº 36081446 N en calidad de Presidente del ERIZANA CLUB DE FÚTBOL, con CIF: G-36733970

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos manifiestan:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

III. Que en el campo de la promoción del deporte contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 12/04/2018 aprobó definitivamente el Presupuesto General de 2018, en cuyas Bases de ejecución se incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2018.

Que dicho presupuesto ha sido objeto de prórroga para 2019, según Resolución de Alcaldía de 2 de enero de 2019, constanding la prórroga de la aplicación presupuestaria prevista para la citada



**EXCMO. CONCELLO**  
DE  
**BAIONA**  
(PONTEVEDRA)

subvención. Así en las Bases de Ejecución consta una subvención nominativa a favor del Club de Fútbol Erizana por importe de 19.500 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 342-48901 del presupuesto general de gastos para el año 2018 y que ha sido objeto de prórroga para 2019.

VI. Que el Erizana Club de Fútbol es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos el de dar apoyo a diferentes actividades deportivas de base que se realizan en el municipio de Baiona y la difusión y el apoyo en actividades de interés llevadas a cabo por la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Baiona

Así con fecha 6 de febrero y 19 de febrero de 2018, la citada entidad presentó la memoria de actividad y el presupuesto para la temporada 2018-2019

Para colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, el Erizana Club de Fútbol y el Ayuntamiento de Baiona han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes **PACTOS**

**PRIMERO.-** El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Concello de Baiona y el Erizana Club de Fútbol, para el fomento y de la promoción, formación, desarrollo, preparación y difusión del Fútbol Base entre los jóvenes del municipio a través de los todos sus equipos de fútbol y, por otro, para la utilización y mantenimiento del Campo de Fútbol Val de Martín y Aral Fontiñas, durante la temporada 2018-2019

**SEGUNDO.-** Como contraprestación a las actividades de promoción, formación, desarrollo y preparación de los distintos equipos, se establece una aportación del Concello de Baiona, por importe de **19.500 €: diecinueve mil quinientos euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 342-48901 del Presupuesto del Concello de Baiona de para 2018, prorrogado para 2019.

**TERCERO.-** Para poder percibir a subvención, a Asociación deberá presentar a través da sede electrónica: <https://baiona.sedelectronica.gal>, la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el/a presidente/la de la entidad dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Baiona en la que solicite el pago de la subvención, en el número de cuenta corriente indicada en la misma.

2. Cuenta justificativa simplificada, que contendrá, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones totales de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



**EXCMO. CONCELLO**  
DE  
**BAIONA**  
(PONTEVEDRA)

- Originales o copias autenticadas de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, junto con la acreditación de haber realizado el pago (justificante de transferencia bancaria). El IVA no tendrá carácter subvencionable, si es recuperable por la Entidad, de conformidad con el señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, la cual establece que los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, por lo que a estos efectos el beneficiario deberá presentar junto con la cuenta justificativa declaración jurada del carácter recuperable o no del impuesto sobre el valor añadido
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- La acreditación de que en el momento de la justificación, el beneficiario está al corriente de sus deberes tributarios con las Haciendas estatal, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, lo que se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados

3.- Carteles, folletos u otra documentación acreditativa de la debida divulgación de la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento.

4-- Certificación de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad correspondiente al año 2018.

En caso de que el gasto justificado en la actividad por la Entidad, sea inferior a los ingresos declarados por la misma en la cuenta justificativa, se abonará la parte proporcional de la subvención. A estos efectos podrá verificarse por la Administración la percepción por la Entidad de subvenciones no declaradas en la cuenta justificativa, y que sean publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En cuyo caso se minorará proporcionalmente la subvención a abonar, habida cuenta los ingresos no declarados por la Entidad

**CUARTO.- Plazos de pago de la subvención:**

- 10.000 €: Primera justificación: deberá presentarse antes del 30 de abril de 2019. Aportando la documentación señalada en el punto anterior
- 9.500 €: Segunda justificación: deberá presentarse antes del 30 de junio de 2019. Aportando la documentación señalada en el punto anterior

**QUINTO.- Obligaciones del beneficiario**

1. Destinar la subvención para la subvención exclusivamente para las actividades o proyecto para lo cual se solicitó y concedió.
2. Acreditar la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.



**EXCMO. CONCELLO**  
DE  
**BAIONA**  
(PONTEVEDRA)

3. Comunicarle al Ayuntamiento de Baiona la obtención de cualquiera otra aportación económica, institucional o privada, que reciban con destino a la actividad subvencionada.
4. Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
5. El Erizana Club de Fútbol utilizara los campos de Fútbol Val de Martín, y Aral Fontiñas sin que esto suponga menoscabo del uso común y general de estos bienes de infraestructura deportiva, en la forma que determine el Concello.
6. Si por parte del Ayuntamiento se precisarán realizar obras de mejoras en el de Aral o de Val de Martin, el Erizana C.F. deberá dejar libres a las instalaciones en el plazo máximo de un mes desde el aviso y por el tiempo necesario para la ejecución de las obras.
7. Asumir los gastos que entrañen las actuaciones que a continuación se detallan:
  - Campo de Val de Martin
    - Mantenimiento del césped y encalado del mismo para los partidos del Club.
    - Limpieza de grada y entorno del campo.
    - Pintado de porterías y vallas.
  - Campo de Aral-Fontiñas
    - Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas (campo de hierba artificial, pista de atletismo, vestuarios) durante todo el año. Debiendo garantizar que se puedan utilizar las instalaciones antes citadas de forma simultánea, es decir que no se obstruyan las pistas de atletismo, por ejemplo, cuando se realicen los entrenamientos.
    - Apertura y cierre del mismo al público según los horarios pactados con el Concello y recogidos para este año en el Anexo I
    - A respetar y hacer respetar los horarios de apertura y cierre del campo del *Aral-Fontiñas* que se detallan en el anexo 1.
8. Respecto a ambas instalaciones asumirán los gastos de mantenimiento de importe inferior a 100 €, con el fin de velar por la adecuada conservación de estas instalaciones.
9. Potenciación del Deporte en el Concello de Baiona con el mantenimiento de las Escuelas Deportivas.

Estas actividades ser realizarán por parte del Club con las siguientes garantías para la seguridad y salud de los jugadores y la calidad necesaria para responder al objetivo:

- Monitores titulados según las exigencias de la Federación



**EXCMO. CONCELLO**  
DE  
**BAIONA**  
(PONTEVEDRA)

- Cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos a un Club de Fútbol tanto por la Federación Gallega o española como por parte de cualquier otra.
  - Facilitación de la práctica deportiva de todos los niños del Concello sin que por razones económicas, algún niño pueda dejar el deporte y para ello se establecerán medidas para familias sin recursos o descuentos para familias con más de un hijo o hija en el Club.
10. Garantizar la presencia del Logo del Concello de Baiona en carteles, folletos, equipaciones de juego, calentamiento y entrenamiento de todas las categorías, instalaciones u otra documentación que colabore en la divulgación de la participación del Concello así como en los anuncios de los partidos bien sean vía papel o acústica.
  11. Seguimiento de un plan de mantenimiento la conservación y mantenimiento de los céspedes de los terrenos de juego de Val de Martín y Aral Fontiñas al objeto de que se mantenga en las mejores condiciones.
  12. Seguir las instrucciones remitidas por la empresa encargada del mantenimiento del campo de hierba artificial de Aral, para su adecuada conservación una vez que dicha empresa las comunique a la Directiva.
  13. A no autorizar la utilización por terceros de las instalaciones sin previa y expresa autorización del Concello de Baiona y previo pago del precio público correspondiente. Estos cobros serán realizados en el Concello de Baiona, ya sea en cualquiera de las entidades bancarias, o en el Pabellón de Deportes

El uso de las instalaciones antes referidas por cualquier club, colectivo distinto del Erizana, necesitará la autorización del Concello y estará siempre supeditada a la disponibilidad de campos y a las necesidades deportivas del Erizana en cualquiera de sus categorías comprometiéndose el Erizana a facilitar el uso del campo o justificar debidamente la denegación del mismo.

Exceptuando a los equipos de futbol detallados:

- Veteranos Baredo
- Veteranos Baiona
- Veteranos Erizana
- Liga Amistad/Primavera (equipos de Baiona)

Al que se le deberá ceder un terreno de juego sin pago del precio público correspondiente para disputar sus partidos oficiales como equipo local bien sea en Aral Fontiñas o Val de Martin dentro del horario de competición de la liga en la que estén inscritos.

14. A comunicar al Concello cualquier desperfecto, avería, reposición alumbrado, o similar que se produzcan en las instalaciones.



**EXCMO. CONCELLO**  
DE  
**BAIONA**  
(PONTEVEDRA)

15. El Erizana Club de Fútbol, gestionará como recursos propios, los ingresos por publicidad estática en el Campo de Fútbol Val de Martín y Aral, sin menoscabo de las instalaciones ni daño en la estructura.
16. Se presentara un informe trimestral a la Concejalía de Deportes indicando el número de lonas publicitarias y las empresas, comercios o negocios publicitados en cada instalación.
17. Informar vía mail todas las semanas al Concello de Baiona de todos los horarios de entrenamientos, y partidos.

**SEXTO. Devolución y reintegro**

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe de la subvención, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - b) Si el importe de la subvención concedida en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superara el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- 2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el dispuesto en el artículo 10 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria

**SÉPTIMO.-** La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. En caso de que o beneficiario no aporte la justificación completa de los gastos realizados, con toda la documentación antes enumerada, como fecha límite el 30 de noviembre de 2019, decaerá el derecho a la percepción de los fondos concedidos

**OCTAVO.** Interpretación y jurisdicción Todas las cuestiones que puedan surgir en la orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa.

**NOVENO.-**Legislación Aplicable. En todo lo no previsto en este Convenio, se estará al dispuesto en la Ley general de subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, en su reglamento aprobado por Real decreto 887/2006 y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado

**ANEXO I**

**HORARIOS “CAMPO DE FUTBOL DEL ARAL”**

- Lunes a Viernes ☐ 08:00 a 22:00



**EXCMO. CONCELLO**  
DE  
**BAIONA**  
(PONTEVEDRA)

- Sábados ☐ 09:00 a 20:00 horas
- Domingos y festivos ☐ 09:00 a 15:00 horas

**Estos horarios deben cumplirse viéndose solo modificados por alguna causa justificada como puede ser:**

- Entrenamiento de cualquiera de las categorías del Erizana C.F.
- Partido oficial o de pretemporada de cualquiera de las categorías del Erizana F.C.
- Torneo de fútbol organizado o patrocinado por el Erizana C.F. o el Concello de Baiona.
- Torneo de fútbol organizado por cualquier otra entidad bajo la autorización del Concello de Baiona.
- Alquiler del campo a cualquier entidad ajena a las anteriormente nombradas y en las condiciones recogidas en el Convenio.

**CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO HORARIO SERA INFORMADO CON ANTELACION VIA MAIL AL CONCELLO DE BAIONA A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES.**

[concellalia.deportes@baiona.org](mailto:concellalia.deportes@baiona.org)